

EXPEDIENTE

“Proyecto de climatización y ventilación para el Gimnasio Municipal de San Javier”.

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN N° 71/2020

Fecha y hora de celebración

16 de septiembre de 2020, a las 11 horas y 16 minutos.

Lugar de celebración

Salón de Plenos, Planta baja del Ayuntamiento de San Javier

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. Ana Belén Martínez Garrido, Concejal delegada de Contratación

SECRETARIO

D. David García Carreño

VOCALES

D. Joaquín San Nicolás Griñán, Jefe de Asuntos Generales.

Dña. Myriam Francisca del Valle González, Interventora Municipal.

Orden del día

1.- Aprobación del acta número 55-2020, correspondiente al expediente número 25/20 denominado “Proyecto de climatización y ventilación para el Gimnasio Municipal de San Javier”.

2.- Justificación de la oferta anormalmente baja en el expediente de referencia.

Declarada abierta la sesión, se procede en primer lugar al examen del asunto incluido en el punto uno del orden del día. A propuesta de su Presidenta, y por unanimidad de sus miembros, la Mesa de Contratación aprueba dicha acta.

Seguidamente y en relación con el segundo punto del orden del día, se comprueba que en la anterior sesión de la Mesa de Contratación de fecha 12 de agosto de 2020, tras la apertura del sobre único que contenía la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática, de los licitadores presentados al procedimiento, se acordó que se procediera a requerir a la mercantil Zadisa Obras y Servicios, S.L., los términos de su oferta, puesto que ha


presentado la mejor oferta, pero, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de contratación, podría considerarse como desproporcionada o anormalmente baja, en los términos previstos en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al igual que ocurre con la oferta presentada por la mercantil Tecnoinstalaciones de Levante, S.L., por lo que se acordó que se procediera a requerir a las citadas mercantiles, para que, si lo consideran conveniente, justificaran sus ofertas presentadas, concediéndoles al efecto un plazo de 5 días hábiles.

Efectuando los oportunos requerimientos, se comprueba que ambos licitadores han presentado documentación justificativa dentro del plazo establecido al efecto, siendo ésta remitida al Ingeniero Técnico Municipal para que realizara informe técnico sobre la justificación o no de las mismas. A continuación se transcribe dicho informe de forma literal:



“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Dando cumplimiento a la solicitud de informe requerido por el Negociado de Contratación, en relación con el Expediente 25/20 tramitado en este Ayuntamiento, sobre la contratación de las obras denominadas "*Proyecto de Climatización y Ventilación para Gimnasio Municipal de San Javier*", se procede a informar que:



En primer lugar se procede a analizar la justificación de la oferta que pudiera ser considerada desproporcionada o anormal, presentada por la mercantil *Zadisa Obras y Servicios*, S.L.U., con CIF B-73584567, ofertadas por la mercantil con un importe de 50.941,00 E, IVA del 21 % incluido:

1. Datos de partida:

La justificación de la oferta que se analiza es la presentada por al mercantil *Zadisa Obras y Servicios*, S.L.U., que presenta una oferta económica de importe 50.941,00 E, IV A del 21 % incluido.

2. Preceptos legales tenidos en cuenta:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP 2017)

b) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato, (PCAP)

3. Justificación de la oferta:

De conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP 2017 el licitador deberá presentar la documentación que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

de Levante S.A., que presenta una oferta económica de importe 53.575,45 €, IV A del 21 % incluido.

2. Preceptos legales tenidos en cuenta:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP 2017)
- b) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato, (PCAP)

3. Justificación de la oferta:

De conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP 2017 el licitador deberá presentar la documentación que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Respecto al ahorro que dice tener para los servicios que va a prestar, el licitador manifiesta literalmente que sus gastos generales son realmente bajos, estableciéndolos en un 8%, pero no justifica documentalmente esas ventajas económicas de las que dice disponer ni presenta estudio económico alguno que verifique de forma fehaciente los costes tan reducidos de su empresa.

Así mismo afirma *disponer de locales en propiedad totalmente amortizados* al igual que el 80% de su flota de vehículos, extremos que no justifica documentalmente en modo alguno.

También argumenta el licitador la proximidad de su sede empresarial con el centro de ejecución de los trabajos, situándolo en una situación preferente para la ejecución de los mismos, ya que le permite la reducción de costes por desplazamiento y dietas, reducción que no justifica con estudio económico alguno.

En conclusión, el técnico que suscribe, no considera suficientemente justificada la baja desproporcionada informando **desfavorablemente** la justificación de la oferta presentada.

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

El Licitador justifica la viabilidad económica de su oferta mediante la presentación de un estudio económico contradictorio con el presupuesto del proyecto aprobado de la obra, en el que articula un nuevo precio "descompuesto" (identificado como C04.05) alterando y modificando así la unidad de obra del proyecto aprobado.

Así mismo articula, por descomposición de la anterior unidad de obra, dos nuevas unidades de obra, que no figuran en el proyecto aprobado. Éstas son las unidades 04.06 "conexión eléctrica", y 04.07 "desagües".

También articula un nuevo precio "descompuesto" que pretende asimilar al precio del proyecto aprobado denominado P006, extremo que no puede admitirse por cuanto no puede justificar su oferta valorando unidades de obra que no figuran en el Presupuesto del Proyecto aprobado por esta administración, incluso estableciendo mediciones arbitrarias, que no figuran en el proyecto.

Respecto al ahorro que dice tener para los servicios que va a prestar, manifiesta *disponer de maquinaria y herramientas propias, y que dicha maquinaria se encuentra amortizada*. En el mismo sentido dice *disponer de flota de vehículos industriales propias, totalmente amortizada y sin ningún gasto adicional*, extremos que no justifica documentalmente en modo alguno.

Por tanto, el estudio justificativo de su oferta económica no es adecuado ni coherente con el Proyecto constructivo redactado por esta Administración y con las prescripciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación, no justificando documentalmente ventajas económicas de las que dice disponer en su empresa.

En conclusión, el técnico que suscribe, considera insuficientemente justificada la baja desproporcionada y por tanto considera informar **desfavorablemente** la justificación de la oferta presentada.

En segundo lugar se procede a analizar la justificación de la oferta que pudiera ser considerada desproporcionada o anormal, presentada por la mercantil *Tecnoinstalaciones de Levante S.A.*, con CIF B73495863:

1. Datos de partida:

La justificación de la oferta que se analiza es la presentada por al mercantil *Tecnoinstalaciones*

Por todo lo anterior se emite el presente informe en sentido **DESFAVORABLE** respecto de lo solicitado por ambas mercantiles, *Zadisa Obras y Servicios y Tecnoinstalaciones de Levante S.A.* incursas ambas ofertas en baja desproporcionada.

Es todo lo que se puede informar al respecto, en San Javier a la fecha de la firma electrónica. El Ingeniero Técnico Municipal, Antonio Sánchez Romero, 15 de septiembre de 2020.”

Tras el examen de dicho informe, la Mesa de Contratación, a propuesta de su Presidenta, y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda manifestar su conformidad con el mismo, y requerir la documentación justificativa de cumplir con las condiciones precisas para ser adjudicatario al primer licitador clasificado, cuya oferta no ha sido declarada desproporcional o anormalmente baja, la mercantil Climatización, Ventilación e Ingeniería, S.L., documentación que deberá presentar en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Y no habiendo ningún asunto más que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, dándola por concluida a las 11 horas y 26 minutos, del día de la fecha anteriormente indicada. Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, que firmo yo como Secretario, junto con la Sra. Presidenta.

SECRETARIO

D. David García Carreño

PRESIDENTA

Dña. Ana Befén Martínez Garrido